

 GOBERNACION DEL HUILA	GOBERNACIÓN DEL HUILA FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA		 FONVIHUILA
	NIT: 900094866 - 9		
	DIRECCIÓN GENERAL		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA No 04 DE 2019 FVH-CV04-2019		
VIGENCIA: 22 – 04- 2019	VERSIÓN: 1	CÓDIGO: PR – GC - PA	Pág. 1 de 6

DATOS GENERALES		
CONTRATISTA	DISTRI ESCOBAR S.A.S	
NIT	901.042.643 - 4	
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA	
IDENTIFICACIÓN	55.152.203 de Neiva	
TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
DIRECCIÓN	Cra 9 No 1G-23/27 Barrio Estadio Urdaneta Arbelaez	CIUDAD: Neiva
TELEFONO	8708815 - 3163562662	CORREO : diessas@outlook.es
OBJETO	Compraventa de elementos de oficina, papelería, tóner, recargas y afines para el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FonvihUILA.	
VALOR	\$3.960.770.00 Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Setecientos Setenta Pesos Mcte.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (5) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin Exceder el 31 de diciembre de 2019.	
INICIACIÓN	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	

Entre los suscritos, **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA**; Establecimiento público del orden departamental identificado con Nit 900.094.866 - 9, con personería jurídica, autonomía administrativa financiera y presupuestal, adscrito al despacho del Gobernador actuando en nombre y representación suya en calidad de Director General **MAURICIO BAHAMON OLIVEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.686.235 expedida en la ciudad de Neiva Huila, de conformidad con el Decreto Departamental No 471 del 20 de noviembre de 2018 y Acta de posesión No 289 de 2018, y debidamente delegado para celebrar esta clase de contratos mediante acta número 02 del 2008 del Consejo de Administración, quien para efectos del presente contrato se denominará **FONVIHUILA**, por una parte y por la otra, **LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 55.152.203 expedida en Neiva Huila, actuando como Representante Legal de **DISTRI ESCOBAR S.A.S** identificado con Nit: 901.042.643 - 4, quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se registrá por las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación, y las demás normas que le sean concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1510 del 2013 en concordancia con el Decreto 1082 del 2015. 2) Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 71 del decreto ley 111 de 1996, existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. 3) Que, con fundamento y consecuente con los mandatos atinentes del Estatuto General de Contratación, (Ley 80 de 1993, art. 25 numerales 7 y 12; Ley 1150 de 2007 - art. 2, y el decreto 1082 de 2015), se elaboró el Estudio y Documento Previo No 34 donde se evidencia la conveniencia y oportunidad, justificación, y fundamentos jurídicos de soporte de la modalidad de selección. 4) Que en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 80 de 1993 modificada por el Decreto 1082 del 2015, se realizó la Invitación Pública dirigida a los posibles oferentes, la cual fue publicada por la Página del Secop II 5) Que, dentro del término establecido para presentar ofertas, se presentaron Nueve (9) Ofertas realizadas por: Distri Escobar S.A.S, Central de Suministros Limitada, Comercial Fénix CS Ltda, Suministro Ingeniería Mantenimiento y Construcción S.A.S, Diego Alfonso Castañeda Leguizamón, Jorge Enrique Torrente Trujillo, Nelly Carmenza Figueroa, Francy Elena Camacho Sánchez y María Aracelli Leiva Perilla 6) Que se realizó por parte del Comité Evaluador delegado para ello, la respectiva evaluación y análisis de las propuestas

 GOBERNACION DEL HUILA	GOBERNACIÓN DEL HUILA FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA		 FONVIHUILA
	NIT: 900094866 - 9		
	DIRECCIÓN GENERAL		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA No 04 DE 2019 FVH-CV04-2019		
VIGENCIA: 22 – 04- 2019	VERSIÓN: 1	CÓDIGO: PR – GC - PA	Pág. 2 de 6

presentadas y los documentos habilitantes anexados en la que se determinó que el **CONTRATISTA** cumplió a cabalidad con lo exigido en los estudios previos y la invitación, 7)) Hacen parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las especificaciones técnicas de las mismas, las modificaciones y documentos que se convengan o que surjan con ocasión de este contrato o durante su desarrollo; los demás elementos atinentes e immanentes del contrato y que forman parte de su naturaleza. En razón a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Compraventa de elementos de oficina, papelería, tóner, recargas y afines para el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – Fonvihuil. **PARAGRAFO:** Es entendido que el contratista se obliga a entregar los ítems Contratados para el servicio de la Oficina de FONVIHUILA, acorde con el objeto contractual aquí establecido, y que tiene claro y pleno conocimiento de la forma adecuada de ejecutarlo. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del contrato se encuentra estipulado en los Estudios Previos, que establece la descripción y justificación del objeto anteriormente expuesto y demás especificaciones que el CONTRATISTA deberá tener en cuenta para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto Tributario, El Código de Comercio y El Código Civil, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones de la invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 4) Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato. 6) Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. 7) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Vivienda por el incumplimiento del contrato. 8) Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Establecer de manera coordinada con la supervisión, el procedimiento de entrega en el cual se detalle el lugar, fecha y hora exacta de entrega, dejando constancia del ingreso al almacén y recibo a satisfacción mediante la correspondiente acta. 2) Entregar los bienes objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en el presente proceso contractual. 3) Todos los bienes que entregará el contratista deberán ser originales, nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. 4) Entregar los elementos debidamente empacados, con sus manuales, garantías, registro de importación (cuando así se requiera). 5) Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la pérdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento. 6) Asumir los costos de transporte y entrega de estos elementos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos. 7) Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos objeto del Contrato. 8) Mantener los

 GOBERNACION DEL HUILA	GOBERNACIÓN DEL HUILA FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA		 FONVIHUILA
	NIT: 900094866 - 9		
	DIRECCIÓN GENERAL		
	CONTRATO DE COMRAVENTA No 04 DE 2019 FVH-CV04-2019		
VIGENCIA: 22 – 04- 2019	VERSIÓN: 1	CÓDIGO: PR – GC - PA	Pág. 3 de 6

precios fijos hasta la finalización del Contrato, los cuales deben estar ofertados exclusivamente en pesos colombianos y deben incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar. 9) Asumir en su totalidad toda la carga impositiva del Contrato, tanto en materia departamental, realizando el pago en forma directa. A continuación se relaciona los elementos objeto del presente proceso:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Resma De Papel Fotocopia Tamaño Carta De 75 Gr.	104	UN	\$10.200	\$1.060.800
2	Resma De Papel Fotocopia Tamaño oficio De 75 Gr.	20	UN	\$12.600	\$252.000
3	Cosedora Grande Bt550	2	UN	\$25.000	\$50.000
4	Cinta Transparente Ancha	5	UN	\$1.800	\$9.000
5	Separadores Plásticos de colores x 5 Unidad	40	PAC	\$1.200	\$48.000
6	Lapicero Cj*12	5	CX	\$4.000	\$20.000
7	Corrector Lápiz	3	UN	\$970	\$2.910
8	Cuenta Fácil	3	UN	\$1.200	\$3.600
9	Sobre Manila Carta	40	UN	\$65	\$2.600
10	Sobre de manila oficio	40	UN	\$85	\$3.400
11	DVD-R	10	UN	\$550	\$5.500
12	CD-R	10	UN	\$500	\$5.000
13	Cartucho Negro Para Impresora Epson L575	30	UN	\$18.000	\$540.000
14	Cartucho Amarillo Para Impresora Epson L575	8	UN	\$18.000	\$144.000
15	Cartucho Fucsia Para Impresora Epson L575	8	UN	\$18.000	\$144.000
16	Cartucho Azul Para Impresora Epson L575	8	UN	\$18.000	\$144.000
17	Cinta Transparente Delgada	5	UN	\$600	\$3.000
18	Sacapuntas * 24	1	CX	\$4.950	\$4.950
19	Resaltador Naranja * 12	1	CX	\$9.000	\$9.000
20	Resaltador Fucsia * 12	1	CX	\$9.000	\$9.000
21	Tonner Genérico Samsung Proexpress M3370fd	3	UN	\$110.000	\$330.000
22	Recarga Tonner Samsung Proexpress M3370fd	6	UN	\$30.000	\$180.000
23	Chip Tonner Samsung M3370 fd	6	UN	\$20.000	\$120.000
24	Marcador Permanente Sharpie Negro * 8	5	CX	\$14.900	\$74.500
25	Lápiz Cj*12	3	CX	\$4.000	\$12.000
26	Gancho Clip Estándar*100	5	CX	\$450	\$2.250
27	Perforadora 3 Huecos	1	UN	\$16.000	\$16.000
28	Marcador Negro borrrable * 12	1	CX	\$10.500	10.500
29	Post it banderitas	20	PAC	\$1.500	\$30.000
30	Sacaganchos	10	UN	\$1.500	\$15.000
31	Gancho Clip Mariposa * 50	5	CX	\$1.500	\$7.500
32	Resaltador Verde * 12	1	CX	\$9.000	\$9.000
33	Carpeta De Presentación Hoja De Vida	5	UN	\$210	\$1.050
34	Chinches * 50	3	CX	\$630	\$1.890
35	Pilas AA	3	PAR	\$2.500	\$7.500
36	Almohadilla	1	UN	\$2.500	\$2.500
37	Guillotina Mediana	1	UN	\$35.500	\$35.500
38	Hueller	2	UN	\$1.900	\$3.800
39	Perforadora 2 Huecos capacidad para 100 hojas	1	UN	\$164.700	\$164.700
40	Borradores de Nata * 12	1	CX	\$2.500	\$2.500
41	Bisturi	2	UN	\$510	\$1.020
42	Carpetas cuatro aletas blancas desacidificada en propalcote para archivar	200	UN	\$1.400	\$280.000
43	Perforadora abre 2 Huecos grande semi industrial	3	UN	\$21.000	\$63.000
44	Cosedora Industrial capacidad para 250 hojas	1	UN	\$129.800	\$129.800

“Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;

PBX: 8671300 Ext. 1221

www.fonvihuil.gov.co; E-mail: contactenos@fonvihuil.gov.co – webmaster@fonvihuil.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

 GOBERNACION DEL HUILA	GOBERNACIÓN DEL HUILA FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA		 FONVIHUILA
	NIT: 900094866 - 9		
	DIRECCIÓN GENERAL		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA No 04 DE 2019 FVH-CV04-2019		
VIGENCIA: 22 – 04- 2019	VERSIÓN: 1	CÓDIGO: PR – GC - PA	Pág. 4 de 6

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE FONVIHUILA: 1) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este. 2) Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento. 3) Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 4) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Setecientos Setenta Pesos (\$3.960.770.00) Mcte., incluido, costos, gastos, impuestos, tasas y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila pagará al contratista el valor total del contrato una vez recibido e instalado a satisfacción los ítems objeto del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato, y suscripción del Acta Final y de Liquidación, **PARAGRAFO No 1:** Para efectos de los pagos. el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 780 de 2016, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Fonvihuila pagará el valor del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

Sección	Estructura Presupuestal	Fuente	No de CDP
304	1-2-1-2 Materiales y Suministros	300	7446

CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin Exceder el 31 de diciembre de 2019. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación de mínima cuantía. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) Conoce y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de FONVIHUILA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La SUPERVISION estará a cargo del Director General de FONVIHUILA, encargado de velar por el cumplimiento del objeto del presente contrato, conforme a los requerimientos planteados en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y FONVIHUILA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **CALUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañe al CONTRATISTA; éste se obliga a constituir a favor de FONVIHUILA, garantía única que implicará los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor de este, con vigencia el término de duración del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. b) Calidad de los bienes, por el veinte por ciento (20%) del valor de este, con vigencia del término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente a FONVIHUILA para imponerle mediante resolución motivada,

 GOBERNACION DEL HUILA	GOBERNACIÓN DEL HUILA FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA		 FONVIHUILA
	NIT: 900094866 - 9		
	DIRECCIÓN GENERAL		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA No 04 DE 2019 FVH-CV04-2019		
VIGENCIA: 22 – 04- 2019	VERSIÓN: 1	CÓDIGO: PR – GC - PA	Pág. 5 de 6

multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a FONVIHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que FONVIHUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, cláusula penal y declaratoria de incumplimiento, se aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** FONVIHUILA estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** FONVIHUILA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, FONVIHUILA puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las especificaciones técnicas de las mismas, las modificaciones y todos los documentos inherentes e inmanentes a la celebración y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a FONVIHUILA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne FONVIHUILA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a FONVIHUILA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de FONVIHUILA y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre FONVIHUILA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

 GOBERNACION DEL HUILA	GOBERNACIÓN DEL HUILA FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA		 FONVIHUILA
	NIT: 900094866 - 9		
	DIRECCIÓN GENERAL		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA No 04 DE 2019 FVH-CV04-2019		
VIGENCIA: 22 – 04- 2019	VERSIÓN: 1	CÓDIGO: PR – GC - PA	Pág. 6 de 6

SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona por las firmas de las partes intervinientes; y el contratista cuenta con dos (2) días para su correspondiente legalización. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos de legalización, garantía y publicación del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

FIRMA	
Para Constancia se Firma en la Ciudad de Neiva, El	
Por FONVIHUILA	El CONTRATISTA
MAURICIO BAHAMON OLIVEROS	LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA
Director General	55.152.203 de Neiva
	Representante Legal Distri Escobar S.A.S
REVISION Y APROBACIÓN JURIDICA	
JAVIER MAURICIO CARDOZO PERDOMO	
Asesor Jurídico Externo FonvihUILA	